

VISTO:

El Expediente N° 00401-0262512-5 del registro del Ministerio de Educación, en cuyas actuaciones su Subsecretaría de Gestión Territorial Educativa solicita el dictado del instrumento legal mediante el cual se apruebe el Régimen General de Prácticas Educativas en Contextos Laborales afines a la orientación de la Educación Secundaria Orientada; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26206, en su Artículo 11° - Inciso b) establece que es fin y objetivo de la Política Nacional Educativa garantizar una educación integral que desarrolle todas las dimensiones de la persona y la habilite tanto para el desempeño social y laboral, como para el acceso a estudios superiores;

Que dicha ley, en su Artículo 30°, establece que la Educación Secundaria tiene como finalidad habilitar a los/as adolescentes y jóvenes para el ejercicio pleno de la ciudadanía, para el trabajo y para la continuación de estudios;

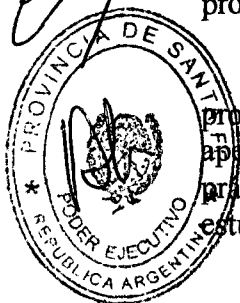
Que asimismo, en su Artículo 33°, determina que las autoridades jurisdiccionales propiciarán la vinculación de las escuelas secundarias con el mundo de la producción y el trabajo, pudiendo realizar prácticas educativas en las mismas escuelas, en empresas, organismos estatales, organizaciones culturales y organizaciones de la sociedad civil, que permita a los/as alumnos/as el manejo de tecnologías o brinde una experiencia adecuada a su formación y orientación vocacional;

Que en ese mismo artículo, se expresa que las prácticas tienen carácter educativo y que no podrán generar ni reemplazar ningún vínculo contractual o relación laboral, pudiendo participar todos los/as alumnos/as de cualesquiera de las orientaciones de la educación secundaria, mayores de 16 años, durante el período lectivo; siempre con el acompañamiento de docentes designados a tal fin;

Que en el marco general de la Ley N° 26206, el Consejo Federal de Educación en su Asamblea XXII dictó la Resolución N° 84/09 por la que aprobó el documento "Lineamientos Políticos y Estratégicos de la Educación Secundaria Obligatoria";

Que dicho documento establece que en las propuestas curriculares se promoverán experiencias de aprendizajes variadas, que recorran diversas formas de construcción, apropiación y reconstrucción de saberes, a través de distintos formatos y procesos de enseñanza que reconozcan los modos en que los estudiantes aprenden (Punto 39);

Que en los Puntos 40 y 41 plantea la necesidad de formatos que promuevan otras prácticas en que la enseñanza favorezca la creatividad y además se plantee la apertura de distintos recorridos formativos, garantizando los recursos para el desarrollo de prácticas socio-culturales, de aproximación al mundo del trabajo y de vinculación con los estudios superiores;



*Provincia de Santa Fe*

*Poder Ejecutivo*

Que asimismo, expresa que en el marco de la obligatoriedad del nivel secundario y sus finalidades, la orientación garantizará que los estudiantes se apropien de saberes específicos relativos al campo del conocimiento propio de la Orientación y se definirá mediante la inclusión en el plan de estudios de un conjunto de espacios curriculares/materias diferenciados y agrupados en el Campo de la Formación Específica (Punto 61);

Que así es que en este marco regulatorio nacional, los nuevos planes de estudios de las Escuelas Secundarias Orientadas, aprobados por Resolución del Ministerio de Educación N° 2630/14, contemplan distintas orientaciones de Bachiller: Ciencias Sociales, Ciencias Sociales y Humanidades, Ciencias Naturales, Economía y Administración, Lenguas, Arte, Agro y Ambiente, Turismo, Comunicación, Informática y Educación Física;

Que en tales planes, como parte de los espacios específicos, se halla presente un espacio curricular/materia común a todos en 5to. Año, denominado Orientación en Contextos Laborales, cuyo objetivo fundamental es acercar a los jóvenes al mundo del trabajo, entendido éste como toda actividad creativa y transformadora, relevante en la vida social de los sujetos, de carácter material o simbólico, que realizan en diversos espacios con el propósito de resolver sus necesidades y concretar sus aspiraciones, y no como un empleo o emprendimiento meramente económico;

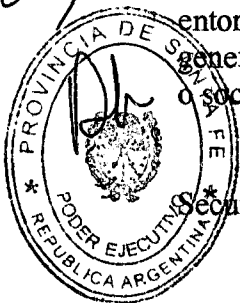
Que este espacio curricular potencia las propuestas transformadoras tendientes a humanizar el trabajo, vertebrar formas más justas en el ejercicio laboral y evitar la reproducción de estructuras sociales y laborales de explotación, a la vez que posibilita a los jóvenes posicionarse como sujetos de derecho;

Que las Prácticas Educativas en contextos laborales y/o socio-comunitarios acordes a la orientación, se constituyen en estrategias válidas para que los estudiantes puedan observar, vivenciar o desempeñar tareas concretas que les brinden la posibilidad de consolidar, integrar y/o ampliar los saberes teóricos en la acción, con el fin de alcanzar una aproximación progresiva a los ambientes de trabajo;

Que por ello, en esta etapa de culminación del tramo de la escolaridad obligatoria, verdadero momento de pasaje, se debe orientar y acompañar a los estudiantes para que puedan problematizar sobre la complejidad del mundo del trabajo y reflexionar acerca de la toma de decisiones en el marco de su proyecto de vida;

Que en el ámbito de nuestra Provincia, considerando la diversidad de orientaciones en la educación secundaria y la necesaria relación que debe existir entre la práctica educativa y la especificidad de la orientación, la escuela podrá habilitar distintos formatos para acercar a los estudiantes al mundo del trabajo, como talleres, simulación en entornos virtuales, seminarios, estudios de casos reales o virtuales de las organizaciones en general o de las gestiones en particular, o bien las prácticas educativas en contextos laborales o socio-culturales concretos, entre otros;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Educación Secundaria de dicha Jurisdicción otorgando su aval a la gestión;



*Provincia de Santa Fe*  
*Poder Ejecutivo*

Que la Secretaría de Educación del Ministerio recurrente solicita la elaboración del decisorio correspondiente;

Que obra participación de la Subsecretaría de Asuntos Legales y Despacho de la Cartera educativa;

Que ha tomado intervención en el trámite la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, expidiéndose en Dictamen N° 0241/16;

Que la Fiscalía de Estado Provincial ha emitido el Parecer N° 0341/16 indicando que la gestión se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 72° - Inciso 19 de la Constitución Provincial, 128° de la Constitución Nacional y 1°, 11° - Inciso b), 30° y 33° de la Ley N° 26206;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

ARTICULO 1°: Apruébase el Régimen General de Prácticas Educativas en Contextos Laborales afines a la orientación de la Educación Secundaria Orientada, elaborado por la Subsecretaría de Gestión Territorial Educativa del Ministerio de Educación, el que como Anexo I integra el presente.

ARTICULO 2°: Apruébanse los Anexos II: "Modelo de Acta Acuerdo Específica de Prácticas Educativas"; III: "Consideraciones para la Planificación de Prácticas Educativas"; IV: "Informe Evaluativo Individual para cada Estudiante" y V: "Modelo de Autorización del Adulto Responsable del Estudiante que realizará Prácticas Educativas", que integran el presente decisorio.

ARTICULO 3°: Refréndese por los señores Ministros de Gobierno y Reforma del Estado y de Educación.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

BIOG. CLAUDIA ELISABETH BALAGUÉ

DR. PABLO GUSTAVO FARIAS



Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ

# EDUCACION SECUNDARIA ORIENTADA – PRÁCTICAS EDUCATIVAS EN CONTEXTOS LABORALES AFINES A LA ORIENTACIÓN

---

## Anexo I

### REGIMEN GENERAL DE PRÁCTICAS EDUCATIVAS

#### CAPÍTULO I: CONCEPTO Y ALCANCES

1º) Las prácticas educativas son instancias curriculares que posibilitan la integración de saberes a través del desarrollo de actividades (en ámbitos escolares o no escolares) organizadas desde el espacio curricular de 5º año Orientación en Contextos Laborales, presente en todas las orientaciones, en el que los estudiantes pueden poner en relación los aportes de diferentes espacios curriculares, sus puntos de vista, inquietudes y exploración de alternativas, en una producción integrada y creativa, con incidencia y relevancia comunitaria, que les posibilite construir un compromiso con la realidad social y básicamente acceder a un acercamiento al mundo laboral concreto.

2º) Las prácticas educativas se realizarán durante el cursado del 5º año de la Educación Secundaria Orientada de todos los establecimientos oficiales o de gestión privada, y alcanzarán a los estudiantes que sean mayores de 16 años de edad y mantengan su condición de regulares. Se cumplirán dentro de la propia institución educativa o en empresas, instituciones, organizaciones u organismos cuyos propósitos sean afines a la orientación de la EESO.

#### CAPÍTULO II: PARTES Y OBJETIVOS

3º) Son partes involucradas en el Régimen:

- a. Las autoridades correspondientes del Ministerio de Educación a través de la Dirección Provincial de Educación Secundaria, y los supervisores regionales del nivel.
- b. La autoridad de cada unidad educativa.
- c. Las organizaciones oferentes de Prácticas.
- d. Los estudiantes de las unidades educativas

4º) El Régimen de Prácticas Educativas tendrá los siguientes objetivos:

4.1. Objetivo general:

Generar instancias de encuentro y retroalimentación mutua entre las organizaciones oferentes y las unidades educativas, que permitan fortalecer los procesos formativos de los estudiantes de la educación secundaria en cualquiera de sus orientaciones, mediante el rol del estudiante



AL  
NR  
/

# EDUCACION SECUNDARIA ORIENTADA – PRÁCTICAS EDUCATIVAS EN CONTEXTOS LABORALES AFINES A LA ORIENTACIÓN

---

como miembro activo de la comunidad, con sus limitaciones y acotaciones propias a su carácter de educando.

## 4.2 Para los estudiantes

- a. Favorecer en los estudiantes Practicantes la profundización y recreación de capacidades, conocimientos, habilidades y destrezas vinculados con el mundo laboral adquiridos en su proceso formativo, así como la adquisición de nuevas capacidades, en un contexto de trabajo concreto.
- b. Propiciar la familiarización de los estudiantes con el ambiente laboral en sectores o áreas afines con los estudios que están realizando, tomando contacto con la operatoria, actividades y forma de organización del trabajo del sector en una organización específica.
- c. Promover la integración de los estudiantes en grupos humanos y en situaciones de trabajo que les permitan desarrollar y afianzar la capacidad de trabajo en equipo, la responsabilidad y el cumplimiento de normas.
- d. Establecer puentes que faciliten la transición desde la escuela al mundo del trabajo y a los estudios superiores a través de las vivencias y aprendizajes adquiridos en el involucramiento directo en un ámbito acorde a la orientación.

## 4.3. Para las organizaciones oferentes:

- a. Fomentar su promoción institucional al brindar un servicio a la comunidad en la que están insertos, colaborando en los procesos formativos de estudiantes de las unidades educativas de su entorno.
- b. Contar con información actualizada sobre las ofertas educativas y el tipo de formación que brindan las unidades educativas de su entorno.
- c. Participar en la formación integral del estudiante dentro de una estrategia de vinculación y articulación entre el entorno comunitario y la institución educativa contribuyendo al desarrollo local y/o regional.

## 4.4. Para las unidades educativas :

- a. Fomentar la apertura y participación de la unidad educativa en la comunidad circundante conformando un marco en el que los distintos ámbitos locales puedan ser utilizados como instancias de aprendizaje.



SC  
NR

# EDUCACION SECUNDARIA ORIENTADA – PRÁCTICAS EDUCATIVAS EN CONTEXTOS LABORALES AFINES A LA ORIENTACIÓN

---

- b. Promover una mayor articulación entre la comunidad educativa y los organismos y entidades que llevan a cabo actividades afines a los estudios que realizan los estudiantes.
- c. Contar con información actualizada respecto a las distintas organizaciones, como insumo para el desarrollo de futuras estrategias formativas.

## CAPÍTULO III CONDICIONES GENERALES

5º) Las Prácticas Educativas tendrán como mínimo una duración de 40 (cuarenta) horas reloj, no superando las 4 (cuatro) horas reloj diarias. Podrá ampliarse dicho período hasta un máximo de 80 (ochenta) horas reloj, si la institución educativa evalúa que están dadas las condiciones institucionales, pedagógicas y los acuerdos con la organización oferente. Deberán realizarse durante el 5to año de la Escuela Secundaria Orientada. El Practicante deberá ser mayor de 16 años de edad y mantener la condición de alumno regular y tener firmada la autorización obrante en el Anexo V por un adulto responsable.

6º) Para promover la realización de Prácticas Educativas fuera del ámbito escolar, las autoridades escolares deberán firmar un Acta Acuerdo con las organizaciones oferentes con inserción local y/o regional, conforme el modelo obrante en el Anexo II.

7º) Las mencionadas organizaciones oferentes deberán designar un responsable de prácticas educativas, así como las instituciones educativas designarán un docente responsable de prácticas educativas en el marco del espacio curricular Orientación en Contextos Laborales, quienes deberán brindar orientación y asistencia a los estudiantes en la realización de las actividades contempladas en el plan de Prácticas Educativas acordado y elaborado a tal fin entre estos responsables, de acuerdo a las consideraciones detalladas en el Anexo III.

8º) Del acompañamiento, seguimiento, evaluación

El plan de prácticas acordado debe contemplar consideraciones acerca de la evaluación como proceso conjunto entre la escuela y la organización oferente, elaborando a su finalización el Informe Evaluativo Individual previsto en el Anexo IV.

9º) Los estudiantes practicantes están cubiertos por el seguro de responsabilidad civil abonado por el Ministerio de Educación, que, por alcanzar a las tareas formativas, se extiende también a aquellas que se desarrollan fuera de los establecimientos educativos, previamente planificadas y avaladas por la supervisión correspondiente.

En igual sentido y con referencia a los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en las organizaciones oferentes en el transcurso de la práctica, las mismas deben extender su régimen de cobertura médica de emergencias a estos practicantes o contratar uno a tal efecto.

10º) Del vínculo

La situación de Prácticas Educativas no creará ningún otro vínculo para el practicante más que el existente entre el mismo y la Institución Educativa, no generándose relación jurídica alguna con las organizaciones oferentes, tampoco implica remuneración económica alguna.



# EDUCACION SECUNDARIA ORIENTADA – PRÁCTICAS EDUCATIVAS EN CONTEXTOS LABORALES AFINES A LA ORIENTACIÓN

---

## CAPITULO IV: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

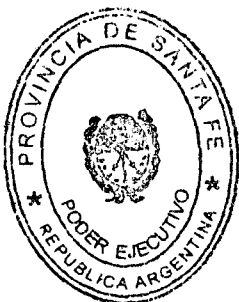
- 11º) Los docentes designados por cada unidad educativa serán responsables de:
- Planificar, organizar y evaluar las prácticas en coordinación con la organización oferente para mantener su coherencia con la especificidad de la orientación.
  - Orientar al estudiante, antes del inicio de la Práctica Educativa, en todo lo relativo a su plan de trabajo, así como suministrar información relevante sobre la organización oferente en que se desarrolle la Práctica Educativa..
  - Evaluar periódicamente el desarrollo del plan de Práctica Educativa y desempeño del estudiante. Acompañar a los jóvenes durante las Prácticas Educativas con el objetivo de orientar y evaluar sus actividades. Realizar la evaluación final de las actividades cumplidas, los aprendizajes logrados y objetivos alcanzados por los Practicantes.
- 12º) Los responsables de prácticas educativas designados por organizaciones oferentes deberán:
- Establecer un vínculo de comunicación eficaz entre la organización a la que pertenece y la unidad educativa
  - Garantizar el cumplimiento del plan de Prácticas Educativas
  - Orientar, observar, acompañar y evaluar al estudiante durante el desarrollo de las Prácticas Educativas.
  - Realizar un análisis de las prácticas desde la óptica de la organización en la que se realizó y comunicarlo a la unidad educativa

## DE LOS PRACTICANTES:

- 13º) Serán responsabilidades de los Practicantes:
- Cumplir con los reglamentos/normas internos de la organización oferente y con los establecidos por la unidad educativa.
  - Conocer el plan de prácticas previo a su inicio a fin de comprender los objetivos y características de las tareas a desarrollar.
  - Elaborar y presentar los informes que se le soliciten vinculados con el desarrollo de la Práctica.

## CAPITULO V - DISPOSICIONES GENERALES

PC  
MR  
Será nula toda cláusula o disposición que contravenga los términos y condiciones mínimas establecidos en esta reglamentación y en las pautas obrantes como Anexos complementarios de esta reglamentación.



# EDUCACION SECUNDARIA ORIENTADA – PRÁCTICAS EDUCATIVAS EN CONTEXTOS LABORALES AFINES A LA ORIENTACIÓN

## Anexo II

### MODELO DE ACTA ACUERDO ESPECÍFICA DE PRÁCTICAS EDUCATIVAS

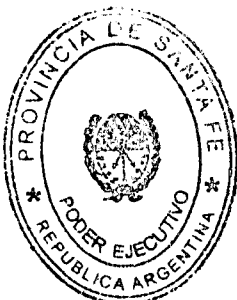
Entre la INSTITUCION EDUCATIVA N° .....representada en este acto por el Sr/a ..... L.E./L.C./D.N.I. N°....., en su carácter de Director/a, en adelante la INSTITUCION EDUCATIVA, fijando domicilio legal en..... N°. .... de la localidad de ..... y ....., C.U.I.T. N°....., en adelante LA ORGANIZACIÓN, representada en este acto por ....., en su carácter de ..... con domicilio legal en ..... N°. .... de ..... por otra parte, acuerdan celebrar la presente **Acta Acuerdo Especifica de PRÁCTICAS EDUCATIVAS**, conforme a las disposiciones del MINISTERIO DE EDUCACION, la que se registrá por las siguientes cláusulas:

#### PRIMERA: De los practicantes

- a) La INSTITUCION EDUCATIVA entregará el **listado de los estudiantes** (seleccionados en función del perfil de la orientación y de la cantidad de practicantes que la ORGANIZACIÓN pueda recibir) , una ficha individual con los datos personales, certificado médico de autoridad oficial o privado (con su correspondiente estampillado) que lo habilite para la realización de las actividades previstas en el plan de Prácticas Educativas
- b) La organización oferente manifiesta aceptar los estudiantes propuestos por la INSTITUCION EDUCATIVA en carácter de PRACTICANTES e incorporarlos y de corresponder rotarlos en diferentes grupos de trabajo afines con los objetivos generales enunciados y los específicos incluidos en el Plan de Prácticas Educativas.
- c) El PRACTICANTE deberá respetar las normas y disposiciones internas de la ORGANIZACIÓN
- d) Finalizado el término establecido de la Práctica Educativa, no podrá ser renovada y deberá entregarse constancia de la misma.

#### SEGUNDA: Del Plan de Prácticas Educativas

El plan de las Prácticas Educativas será elaborado en conjunto entre la INSTITUCION EDUCATIVA y la ORGANIZACIÓN



PC  
20

# EDUCACION SECUNDARIA ORIENTADA – PRÁCTICAS EDUCATIVAS EN CONTEXTOS LABORALES AFINES A LA ORIENTACIÓN

---

## **TERCERA: Del lugar de desarrollo**

Las presentes Prácticas Educativas se desarrollarán en las instalaciones de La ORGANIZACIÓN sitas en..... N°..... de....., que manifiesta cumplir con las normas de Seguridad e Higiene del Trabajo y de Riesgos del Trabajo previstas en las normas legales vigentes.

## **CUARTA: Del responsable de prácticas educativas por parte de la organización**

La ORGANIZACIÓN designa como RESPONSABLE DE PRÁCTICAS a ..... CUIL/UIT..... quien deberá brindar orientación y asistencia a un estudiante o grupo de estudiantes en la realización de las actividades contempladas en el plan de Prácticas Educativas y para su integración en el ámbito laboral y en los grupos de trabajo. Participará, conjuntamente con el DOCENTE designado por la unidad educativa, en el seguimiento, acompañamiento y evaluación del desempeño de los estudiantes.

## **QUINTA.: Del docente responsable**

LA INSTITUCION EDUCATIVA designa como DOCENTE RESPONSABLE DE PRÁCTICAS a.....CUIL/UIT., que estará a cargo de la orientación, seguimiento y evaluación de los estudiantes en situación de Prácticas Educativas. Será el referente de la Prácticas Educativas ante LA INSTITUCION EDUCATIVA y ante LA ORGANIZACIÓN oferente.

## **SEXTA: De la evaluación**

LA ORGANIZACIÓN y LA INSTITUCION EDUCATIVA participarán conjuntamente en el acompañamiento, seguimiento y evaluación de los Practicantes, según lo acordado en el plan de Prácticas Educativas.

## **SEPTIMA: De la constancia de desempeño**

Las partes extenderán al PRACTICANTE, al finalizar sus Prácticas Educativas, una constancia de desempeño que acredite el período de su asistencia, las funciones en que se desempeñó.

## **OCTAVA: Del vínculo**

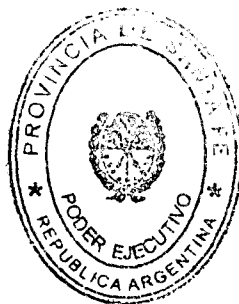
La situación de Prácticas Educativas no creará ningún otro vínculo para el PRACTICANTE más que el existente entre el mismo y la INSTITUCION EDUCATIVA, no generándose relación jurídica alguna con la ORGANIZACIÓN, tampoco implica remuneración económica alguna.

## **NOVENA: De la vigencia**

El presente acta registrá desde ..... hasta .....

## **DECIMA: De la Responsabilidad**

Los estudiantes practicantes están cubiertos por el seguro de responsabilidad civil abonado por el Ministerio de Educación, que, por alcanzar a las tareas formativas, se extiende también a aquellas



PC  
M

# EDUCACION SECUNDARIA ORIENTADA – PRÁCTICAS EDUCATIVAS EN CONTEXTOS LABORALES AFINES A LA ORIENTACIÓN

---

que se desarrollan fuera de los establecimientos educativos, previamente planificadas y avaladas por la supervisión correspondiente.

En igual sentido y con referencia a los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en la ORGANIZACIÓN durante el transcurso de la práctica, la misma debe extender su régimen de cobertura médica de emergencias a éstos practicantes o contratar uno a tal efecto.

Las partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades, sometiéndose a los mecanismos de mediación y/o negociación que implemente el Ministerio de Educación.

En caso de controversia judicial, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con competencia en el lugar de celebración del presente acuerdo.

En prueba de conformidad, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad de....., a los..... días del mes de ..... de 20....

---

FIRMA

FIRMA

---

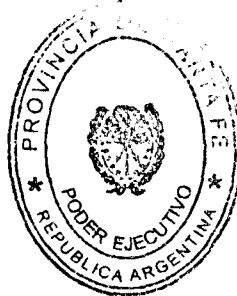
ACLARACIÓN - DNI

ACLARACIÓN - DNI

---

ESCUELA

ORGANIZACIÓN OFERENTE



PC  
NA  
-

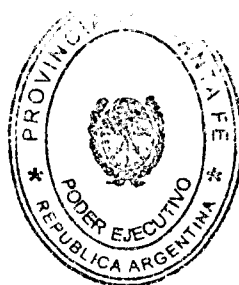
# EDUCACION SECUNDARIA ORIENTADA – PRÁCTICAS EDUCATIVAS EN CONTEXTOS LABORALES AFINES A LA ORIENTACIÓN

---

## Anexo III

### CONSIDERACIONES PARA LA PLANIFICACIÓN DE PRÁCTICAS EDUCATIVAS

- a. Deberá confeccionarse una planificación por orientación de bachiller y a la vez una por organización oferente participante. Necesariamente deberá ser compartida entre la escuela y la organización oferente a través de los responsables designados, incluyendo a los estudiantes.
- b. Componentes a consignar en la planificación:
- Datos de la escuela:
  - Datos de la organización oferente:
  - Datos de los estudiantes practicantes: apellido, nombre, DNI, fecha de nacimiento, sexo:
  - Fecha de inicio de la práctica y Fecha final de la práctica:
  - Horarios de cumplimiento de la práctica:
  - Objetivos:
  - Contenidos:
  - Actividades (especificar en la medida de las posibilidades ámbitos, áreas)
  - Evaluación: a) Convocar al estudiante a que realice un proceso de autoevaluación de su práctica b) Completar el Formulario EESO 03/15 Realizando un informe individual para cada estudiante. Incluyendo criterios claros, coherentes con los objetivos y actividades. A modo de ejemplo algunos indicadores a tener en cuenta, puede agregar o no considerar algunos de ellos:
    - Responsabilidad y cumplimiento
    - Apertura para el trabajo en equipo
    - Respeto por las normas
    - Interés por ampliar sus conocimientos
    - Adecuación a la cultura organizacional
    - Creatividad e iniciativa



PC  
MA  
-

EDUCACION SECUNDARIA ORIENTADA – PRÁCTICAS  
EDUCATIVAS EN CONTEXTOS LABORALES AFINES A LA  
ORIENTACIÓN

---

Anexo IV

INFORME EVALUATIVO INDIVIDUAL PARA CADA ESTUDIANTE

Escuela:.....

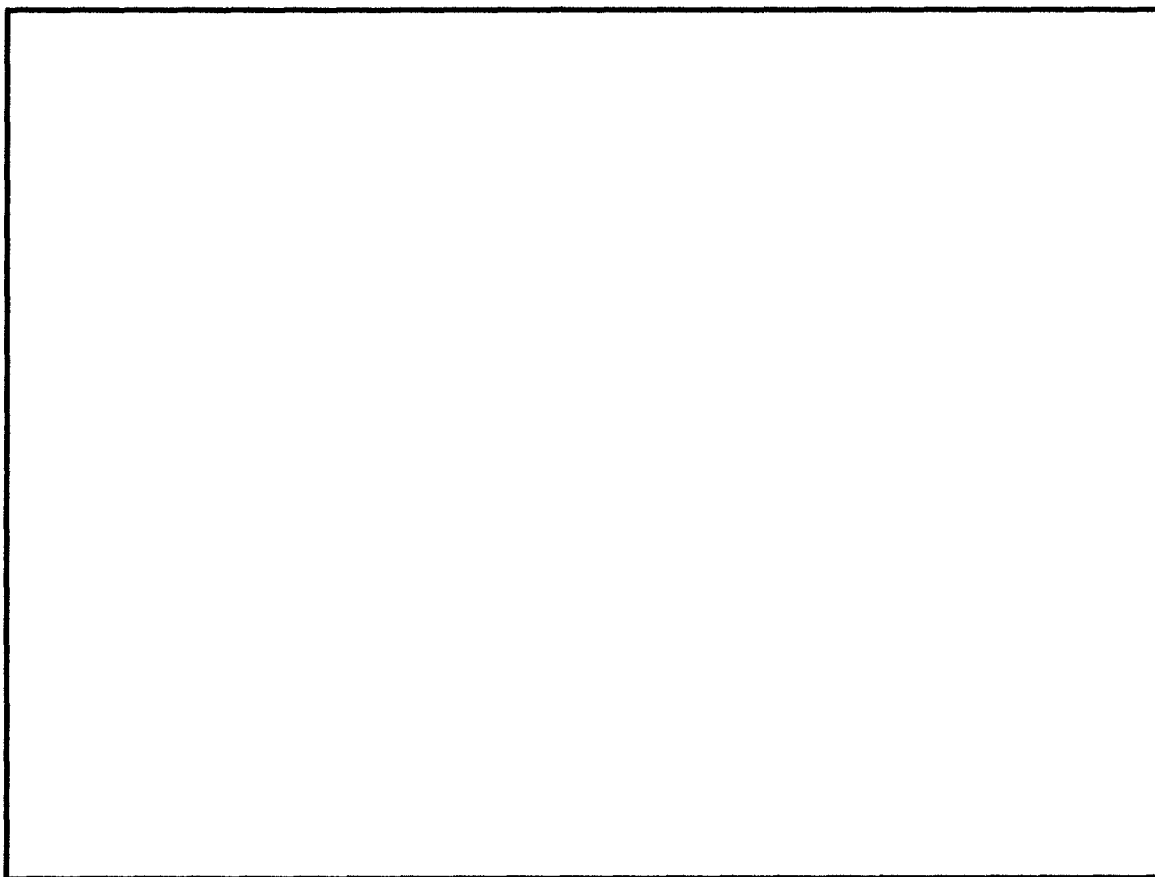
Estudiante:.....

Orientación que cursa:.....

Organización en la que realizó la práctica:.....

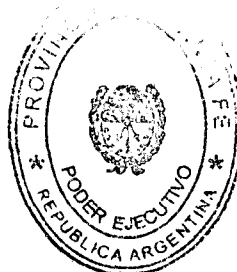
Informe Individual:

Handwritten initials: PL, MR



Firma responsable organización oferente

Firma docente responsable



**EDUCACION SECUNDARIA ORIENTADA – PRÁCTICAS  
EDUCATIVAS EN CONTEXTOS LABORALES AFINES A LA  
ORIENTACIÓN**

---

**Anexo V**

**MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL ADULTO RESPONSABLE DEL ESTUDIANTE  
QUE REALIZARÁ PRÁCTICAS EDUCATIVAS**

En mi carácter de ..... autorizo al/la estudiante.....  
DNI.....de 5to año de la Escuela N°..... de la localidad de  
....., cursante de la Orientación de Bachiller en .....  
a realizar la práctica educativa en la organización: .....  
ubicada en .....desde  
..... hasta ..... en el horario.....  
en el marco de la cátedra Orientación en Contextos Laborales, regulada por resolución Ministerial  
N° ..... , aceptando plenamente el contenido de la misma en todas sus consideraciones.

FIRMA  
(Estudiante)

FIRMA  
(Adulto responsable)

ACLARACIÓN – DNI  
(Estudiante)

ACLARACIÓN – DNI  
(Adulto responsable)



PC  
28  
/